

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE”, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NERVIÓN PARA EL AÑO 2017.**

**PRIMERA.- FUNDAMENTACION**

Teniendo en consideración el art. 9.2 de la Constitución Española, el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se configura como uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro; y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

Por su parte, La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 2.1 establece el concepto de subvención y en la D.A. 5º del citado texto legal se regulan las “AYUDAS EN ESPECIE”.

**SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD**

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir éste objetivo, se facilitará mediante “ayudas en especie”, la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas del Distrito Nervión, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Nervión en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten como ocurre en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre si que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en las bases de la presente convocatoria.

**TERCERA.- REGIMEN JURIDICO**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### **CUARTA.- BENEFICIARIOS**

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras ,Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres, etc...

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

## **QUINTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante “ayudas en especie” los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios:

**A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de iluminación; alquiler, transporte instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de sonido; alquiler, transporte e instalación de generadores eléctricos; alquiler, transporte, montaje, desmontaje y limpieza de WC químicos; y alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y vallas.**

A.I.) **Ámbito territorial:** Las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la presente convocatoria se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Nervión.

A.II.) **Conceptos subvencionables y límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, contando cada Entidad solicitante con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 100 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

<b>Concepto</b>	<b>Puntuación actividad con libre acceso</b>	<b>Puntuación actividad sin libre acceso</b>
Escenario hasta 12 m2 (3 días, incluido montaje y desmontaje).	9	14
Escenario hasta 18 m2 (3 días, incluido montaje y desmontaje).	13	18
Escenario hasta 24 m2 (3 días, incluido montaje y desmontaje).	17	22
Escenario hasta 36 m2 (3 días, incluido montaje y desmontaje).	26	31
Equipo Sonido 2000W (1 día).	16	21
Equipo Sonido 4000W (1 día).	22	27
Equipo Sonido 6000W (1 día).	29	34
Equipo de megafonía portátil (1 día).	2	7
Equipo de Iluminación 4000W (1 día).	9	14
Equipo de Iluminación 6000 W (1 día).	14	19
Generadores 4000 W (1 día).	6	11
Generadores 8.2000 W (1 día).	7	12
Generadores 24.000 W (1 día).	17	22
Generadores 60.000 W (1 día).	31	36
WC químico 1,10mx1,10 m (1 día).	15	20
WC químico 2mx2m (1 día).	18	23
Mesas hasta 18 (3 días).	4	9
Mesas hasta 30 (3 días).	6	11
Mesas hasta 50 (3 días).	11	16
Sillas hasta 75 (3 días).	4	9
Sillas hasta 125 (3 días).	6	11
Sillas hasta 200 (3 días).	10	15
Vallas (hasta 50 m2) (1 día).	20	25

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Cualquier servicio adicional no contemplado en la resolución de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio. Las entidades serán responsables de cualquier deterioro o sustracción de los elementos subvencionados.

### **B) Viajes y excursiones.**

B. I.) **Ámbito territorial:** Los Viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 700 km (Ida y vuelta).

B.II.) **Conceptos subvencionables y límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, contando cada Entidad solicitante con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 100 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

<b>SERVICIO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>BUS 25-28 plazas:</b> Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas.	15
<b>BUS 50-55 plazas:</b> Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas.	17
<b>BUS movilidad reducida:</b> Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas.	17
<b>BUS 25-28 plazas:</b> Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas.	17
<b>BUS 50-55 plazas:</b> Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas.	19
<b>BUS movilidad reducida:</b> Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas.	19
<b>BUS 25-28 plazas:</b> Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12 horas.	29
<b>BUS 50-55 plazas:</b> Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12 horas.	32
<b>BUS movilidad reducida:</b> Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12 horas.	32
<b>BUS 25-28 plazas:</b> Por cada 50 Km adicionales en los servicios de más de 300 Km. Máximo 12 horas.	4
<b>BUS 50-55 plazas:</b> Por cada 50 Km adicionales en los servicios de más de 300 Km. Máximo 12 horas.	5
<b>BUS movilidad reducida:</b> Por cada 50 Km adicionales en los servicios de más de 300 Km. Máximo 12 horas.	5

Cualquier servicio adicional no contemplado en la resolución de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio.

### **C) Castillos Hinchables y Animación Sociocultural.**

C. I.) **Ámbito territorial:** Las actividades y eventos cuyos gastos se pueden financiar con la presente convocatoria se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Nervión.

C .II.) **Conceptos subvencionables y límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, contando cada Entidad solicitante con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 80 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

<b>Concepto</b>	<b>Puntuación actividades con libre acceso</b>	<b>Puntuación actividades sin libre acceso</b>
Castillo hinchable	13	18
Talleres para niños	22	27
Animación sociocultural para niños.	22	27
Gymkhana	18	23

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Cualquier servicio adicional no contemplado en la resolución de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio. Las entidades serán responsables de cualquier deterioro o sustracción de los elementos subvencionados.

### **SEXTA- COMPATIBILIDADES**

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas; salvo las concedidas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para la misma finalidad (art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005).

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

### **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 44.004,07 € de la aplicación presupuestaria 70213 33402 48900 con el siguiente desglose:

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de iluminación; alquiler, transporte instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de sonido; alquiler, transporte e instalación

de generadores eléctricos; alquiler, transporte, montaje, desmontaje y limpieza de WC químicos; y alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y vallas: 10.499,17 €.

B) Viajes y excursiones: 19.795,60 €.

C) Actividades de Animación Sociocultural: 13.709,30 €.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

#### **OCTAVA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las Entidades, y deberá estar acompañada de la documentación abajo detallada, salvo que la documentación requerida haya sido aportada en anteriores convocatorias, excepto que se trate de certificados ya caducados o de nuevos datos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.4 de la Ley 39/2015. En estos casos bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en ANEXO IV

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Nervión, sito en la Avenida de la Cruz del Campo, nº 38A, Sevilla, 41005.

No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) Autorización para recepcionar por correo electrónico las notificaciones de este procedimiento (Anexo II).

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).

d) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

e) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

f) Copia de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo V).

h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla. De conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

j) Memoria explicativa de la actividad a realizar (una por cada actividad), según los siguientes modelos para cada una de las modalidades.

A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de iluminación; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de sonido; alquiler, transporte e instalación de generadores eléctricos; alquiler, transporte, montaje, desmontaje y limpieza de WC químicos; y alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y vallas.

1. Denominación de la Actividad.
2. Finalidad de la actividad.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de celebración.
5. Conceptos a subvencionar.

Marcar con una "x" los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

Concepto	Número.	Puntuación.
Escenario hasta 12 m2		
Escenario hasta 18 m2		
Escenario hasta 24 m2		
Escenario hasta 36 m2		
Equipo Sonido 2000 W		
Equipo Sonido 4000W		
Equipo Sonido 6000W		
Equipo de megafonía portátil		
Equipo de Iluminación 4000 W		
Equipo de Iluminación 6000 W		
Generadores 4000 W		
Generadores 8.2000 W		
Generadores 24.000 W		
Generadores 60.000 W		
WC químico 1,10mx1,10 m		
WC químico 2mx2m		
Mesas hasta 18		
Mesas hasta 30		
Mesas hasta 50		
Sillas hasta 75		
Sillas hasta 125		
Sillas hasta 200		
Vallas (hasta 50 m)		

6. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

B) Viajes y excursiones.

1. Denominación de la Actividad.
2. Finalidad del viaje.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de destino.
5. Número de plazas.
6. Duración (Número de horas).
7. Conceptos subvencionar.

Marcar con una "x" los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

SERVICIO	Número	Puntuación
<b>BUS 25-28 plazas:</b> Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas.		
<b>BUS 50-55 plazas:</b> Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas.		

<b>BUS movilidad reducida:</b> Visita Sevilla capital. Duración máxima 5 horas.		
<b>BUS 25-28 plazas:</b> Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas.		
<b>BUS 50-55 plazas:</b> Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas.		
<b>BUS movilidad reducida:</b> Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas.		
<b>BUS 25-28 plazas:</b> Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12 horas.		
<b>BUS 50-55 plazas:</b> Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12 horas.		
<b>BUS movilidad reducida:</b> Servicio hasta 300km, 12 horas.		
<b>BUS 25-28 plazas:</b> Por cada 50 Km adicionales en los servicios de más de 300 Km. Máximo 12 horas.		
<b>BUS 50-55 plazas:</b> Por cada 50 Km adicionales en los servicios de más de 300 Km. Máximo 12 horas.		
<b>BUS movilidad reducida:</b> Por cada 50 Km adicionales en los servicios de más de 300 Km. Máximo 12 horas.		

8. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

C) Castillos Hinchables y Animación Sociocultural.

1. Denominación de la Actividad.
2. Finalidad de la actividad.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de celebración.
5. Conceptos a subvencionar.

Marcar con una "x" los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

<b>Concepto</b>	<b>Número</b>	<b>Puntuación</b>
Castillo hinchable.		
Talleres para niños.		
Animación sociocultural para niños.		
Gymkhana.		

6. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la Base Cuarta.

**Nota I:** La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el órgano gestor recabará de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

**Nota II:** El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

### **NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

1.- El **plazo** de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el de vigencia de la convocatoria, es decir, las entidades podrán presentar sus solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Sevilla hasta agotar el crédito presupuestario destinado a tales efectos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para 2017 o haber agotado la puntuación establecida para cada tipo de Servicio (A; B; y C) y por Entidad en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

**El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 30 de noviembre de 2017.**

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con, al menos, 30 días naturales de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Nervión) sito en la Avenida de la Cruz del Campo nº 38A, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015

### **DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones). El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de conformidad con el art. 14 de la ley 39/2015.

### **UNDÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección Administrativa del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

c) El órgano competente para la resolución de cada una de las solicitudes presentadas en esta Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada solicitud no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la misma, previa propuesta del órgano instructor del expediente; se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley 39/2015.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015

En tanto se habiliten por este Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de las condiciones generales para la práctica de las notificaciones establecidas en los artículos 41 y siguiente de la Ley 39/2015, la resolución de concesión de las ayudas así como cualquier otras comunicaciones, serán notificada preferentemente, a través del correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el ANEXO II.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente. El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquier cambio que se pretenda efectuar de los servicios subvencionados deberá ser solicitado previamente y de manera motivada a este Distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con una antelación mínima de **cinco** días hábiles anteriores a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista. En caso de no realizarlo con dicha antelación, se perderá la Ayuda en Especie concedida, previa resolución motivada por incumplimiento de las bases de esta convocatoria.

Solo se permitirá **una modificación** por actividad, excepto por motivos meteorológicos adversos. En caso de solicitar una segunda modificación se considerará **RENUNCIA**, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

En ningún caso se admitirán cambios realizados por las Entidades con las empresas prestadoras de los servicios sin su correspondiente resolución de modificación, siendo la Entidad Subvencionada la responsable del pago de dicho cambio.

#### **DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VI).

b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

d) Comunicar al Distrito Nervión cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Nervión, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa; todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Duodécima de la presente convocatoria.

e) Comunicar con una antelación mínima de 10 días hábiles la fecha de realización de la actividad para la que se ha solicitado la “Ayuda en Especie”, si esta no se ha indicado en la Solicitud. Asimismo, si una vez comunicada la fecha de realización de la actividad, la entidad beneficiaria quiere modificar fecha de celebración o cancelar la actividad, deberá comunicar al Distrito el cambio, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha inicial. En caso de no realizarlo con dicha antelación, o de hacer la comunicación directamente a la empresa prestadora del servicio, se perderá la Ayuda en Especie concedida para esa actividad, previa resolución motivada por incumplimiento de las bases de esta convocatoria.

f) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.

g) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, por lo que deberán solicitar todo tipo de autorización o licencia que corresponda para el desarrollo de la actividad. Asimismo, responsabilizarse del pago de todo tipo de tasas, precios públicos o canon que derive de la actividad (como pudiera ser SGAE u otros conceptos).

h) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

k) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Nervión a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

m) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.**

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2017, en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la Ayuda en Especie y el 13 de diciembre de 2017.

#### **DECIMOQUINTA.- PAGO.**

Por tratarse de ayudas en especie, se instruirá por el Distrito los expedientes de contratación de los servicios en qué consisten las ayudas de esta convocatoria; de esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica; esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios previamente autorizados, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

#### **DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN**

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VIII)

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 20 días desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

Si no se presentara la Justificación con los documentos anteriores se penalizará a la entidad anulándose las actividades concedidas en el año en curso y no podrá participar en próximas convocatorias hasta que no justifique.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "*no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente*". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL**

El Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

## **DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g) Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ÍNDICE DE ANEXOS**

ANEXO I	Solicitud de subvención.
ANEXO II	Autorización para recepcionar por correo electrónico las notificaciones.
ANEXO III	Acreditación de la capacidad de representación.
ANEXO IV	Declaración responsable de documentación ya aportada.
ANEXO V	Declaración responsable y Autorización para recabar certificados.
ANEXO VI	Documento de aceptación.
ANEXO VII	Justificación.